



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Civil

Radicación N° 11001-02-03-000-2021-04264-00

Bogotá, D. C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).-

1. Previamente a resolver el conflicto de competencia de la referencia, requiérase al Juzgado Veintiuno Civil Municipal de Bogotá, para que remita a esta Corte las piezas procesales pertinentes, pues no hay relación entre los sujetos procesales que relaciona la demanda y los que se mencionan en los autos en virtud de los cuales se rechazó la competencia por cada uno de los Despachos involucrados en la colisión.

2. En efecto, al verificar el expediente digital enviado a la Corte, se observa que la demanda de servidumbre la presenta la Transportadora de Energía S.A. contra los herederos indeterminados de **María Gilma Arenas de Granada**, mientras que en los autos de rechazo de ambos juzgados¹ aparecen como demandados los sucesores indeterminados de **María Ofir Toro de Ramírez**, sin que por lo demás se incorporen en las providencias datos que permitan establecer la correspondencia entre ellas y el libelo inicial.

3. Así las cosas, una vez se reciba el expediente completo o se aclare la correlación entre los autos de rechazo

¹ Folio 133 *Ibidem* y folios 1 a 2 anexo 05 auto 2021-00426 confi de com 1. *ib.*

de competencia y la demanda respectiva, se dispondrá lo pertinente sobre la resolución del conflicto suscitado.

Notifíquese y cúmplase,

ÁLVARO FERNANDO GARCÍA RESTREPO
Magistrado

Firmado electrónicamente por Magistrado(a)(s):

Álvaro Fernando García Restrepo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: 0F46645962771DC57932B34F5111C474BCFD6EE0547362EA9C02FEE1CA53C3A3

Documento generado en 2021-11-29